



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-2023-CU-UPLA**

Huancayo, 02.02.2023

## VISTOS:

El Oficio N° 0084-VRINV.UPLA-2023 de fecha 01.02.2023, Oficio Digital N° 0219-2023-R-UPLA de fecha 01.02.2023<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 02.02.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Ley Universitaria", Ley N° 30220 en su Artículo 48°, dispone que la Investigación constituya una función esencial y obligatoria de la Universidad en la que participan los docentes, estudiantes y graduados;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23°, inc. v) "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; asimismo, en su Artículo 35°, inc. a) y c) establece que son atribuciones del Vicerrectorado de Investigación dirigir la política general de investigación en la Universidad, y organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones; y en su Artículo 214° la Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional;

El Oficio N° 0084-VRINV.UPLA-2023 de fecha 01.02.2023 por el cual el Vicerrector de Investigación remite al Rector la propuesta de la Directiva N° 008-2022-VRINV-UPLA, sobre bonificación especial a docentes RENACYT con filiación de la Universidad Peruana Los Andes, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.02.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** la Directiva N° 008-2022-VRINV-UPLA, sobre bonificación especial a docentes RENACYT con filiación de la Universidad Peruana Los Andes, presentada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0084-VRINV.UPLA-2023 de fecha 01.02.2023, según se detalla a continuación:

### **DIRECTIVA N° 008-2022-VRINV-UPLA, SOBRE BONIFICACIÓN ESPECIAL A DOCENTES RENACYT CON FILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

#### ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 48 dispone que la Investigación constituya una función esencial y obligatoria de la Universidad en la que participan los docentes, estudiantes y graduados.

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que son atribuciones del Vicerrectorado de Investigación "dirigir la política general de investigación en la Universidad" y organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones..."

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza mediante la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología de acuerdo con la necesidad de la sociedad. Esta actividad la ejercen con mayor énfasis los docentes investigadores, generando conocimientos científicos y solucionando necesidades y problemas de la sociedad a través de las líneas de investigación institucional establecidas.

#### BASE LEGAL

- ▣ Constitución Política del Perú
- ▣ Ley General de Educación N° 28044
- ▣ Ley Universitaria N° 30220
- ▣ Reglamento General de Investigación Actualizado de la Universidad Peruana Los Andes
- ▣ Resolución N° 0757-2016-CU-UPLA. Políticas de Investigación
- ▣ Resolución N° 1069-CU-VRINV. Líneas de Investigación
- Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 090 – 2021 CONCYTEC sobre reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT del SINACYT – CONCYTEC

#### OBJETIVO

Establecer los lineamientos específicos sobre el acceso a una bonificación especial para los docentes RENACYT con vínculo y filiación única de la Universidad Peruana Los Andes.

#### FINALIDAD

La Universidad a través de sus políticas fomenta e incentiva el desarrollo de las investigaciones, fortalece la investigación formativa; a través de bonificaciones e incentivos a docentes destacados con calificación de RENACYT. Esto mejorará la posición en los rankings y escalas de medición de producción científica de la Universidad Peruana Los Andes, tanto a nivel nacional como internacional.

#### ALCANCE

La presente directiva tiene alcance para docentes ordinarios en cualquier categoría y dedicación y para docentes a tiempo completo.

#### DE LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LA BONIFICACIÓN ESPECIAL

<sup>1</sup> Expediente: 356-R-2023



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-2023-CU-UPLA

Huancayo, 02.02.2023

**Art. 1.-** Los requisitos para recibir la bonificación especial son:

- Acreditar ser docente universitario de la UPLA en la condición de ordinario en cualquier categoría con dedicación exclusiva o tiempo completo o docente contratado a tiempo completo, con una Constancia de Trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
- Tener el grado de Maestro o Doctor registrados en SUNEDU (Constancia de Inscripción emitida por la SUNEDU)
- Estar realizando investigación en la UPLA en calidad de autor principal o Coautor (Resolución de inscripción o registro del proyecto de investigación).
- Estar calificado como investigador RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador Distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV y nivel V, nivel VI y nivel VII, de acuerdo con el "Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT" del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la Resolución de Presidencia (N° 090-2021-CONCYTEC) acreditada con la Constancia de Registro emitida por el CONCYTEC.
- Acreditar filiación única con la Universidad Peruana Los Andes, verificable en el portal CTI VITAE-CONCYTEC
- Acreditar vínculo con la Universidad Peruana Los Andes a través del perfil en ORCID (orcid.org), debe mencionar en empleo su vínculo con la Universidad a la Fecha.

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA BONIFICACIÓN

**Art. 02.-** El procedimiento para la gestión de la bonificación especial es el siguiente:

- a. Solicitar la bonificación especial como docente RENACYT en la Dirección de la unidad de investigación de su Facultad adjuntando los requisitos establecidos en el artículo precedente.
- b. Una vez verificados los requisitos, la Dirección de la unidad de investigación remitirá el expediente con opinión favorable al Decano para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.
- c. El Decano remite la Resolución de Consejo de Facultad al Vicerrectorado de Investigación para que por su intermedio y después de la opinión técnica de la Dirección General de Investigación se derive al Consejo Universitario para su ratificación.
- d. El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de los docentes con la bonificación especial.

## DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE RENACYT

**Art. 03.-** Las obligaciones establecidas son:

- a. Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación enmarcados en las líneas de investigación de la UPLA.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.
- d. Participar en las actividades de investigación de la UPLA y en otros eventos académicos, científicos, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UPLA.
- e. Mantener actualizado sus datos en CTI vitae y del SINACYT del CONCYTEC
- f. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas.
- g. Desarrollar obligatoriamente al menos un Proyecto de investigación al año en calidad de autor principal o co - autor.

## DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE RENACYT

**Art. 04.-** Los derechos son los siguientes:

- El docente RENACYT reconocido por el Consejo Universitario tiene una bonificación mensual especial del 30% de su haber básico para docentes ordinarios y docentes contratados a tiempo completo.
- El docente RENACYT que no mantenga o pierda su condición de investigador del SINACYT del CONCYTEC automáticamente pierde los derechos establecidos en la presente directiva.

**Art. 05.-** El pago de la bonificación especial como docente RENACYT de acuerdo al artículo precedente será efectiva a partir de la emisión de la resolución del Consejo Universitario y por un plazo de un año.

## FALTAS Y SANCIONES AL DOCENTE RENACYT

**Art. 06.-** Las faltas y sanciones consideradas para el docente RENACYT son contempladas en el Reglamento General de Investigación de acuerdo a los artículos 58° al 64°.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 07.-** El docente RENACYT perderá la bonificación especial cuando no tenga vínculo con la Universidad o cuando pierda su condición de activo como Investigador RENACYT.

**Art. 08.-** La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario

**Art. 09.-** Todo lo no contemplado en la presente Directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 10.-** El Vicerrectorado de Investigación realizará la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos y la condición de activo, así como de la filiación de forma anual para la ratificación respectiva.

**Art. 2° ENCARGAR** al Vicerrector de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Investigación, al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 128-2023-CU-UPLA**

Huancayo, 02.02.2023

**Art. 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIERREZ MARTÍNEZ - Rector

MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO

VRINV

FACULTADES (5)

DGINV

OF. MARKETING Y COMUNICACIONES

ARCHIVO



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL